



## FONDO DE INNOVACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES FONICS

### PRIMERA CONVOCATORIA BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. MARCO INSTITUCIONAL	2
2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN	2
3. OBJETO	2
4. OBJETIVO GENERAL	3
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
6. LÍNEAS TEMÁTICAS	3
7. CRITERIOS TRANSVERSALES	5
8. ACTORES	5
9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	6
10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN	7
11. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	7
12. FINANCIACIÓN	7
13. GASTOS ELEGIBLES	7
14. GASTOS NO ELEGIBLES	8
15. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	9
16. PRESENTACIÓN DE VARIOS PROYECTOS.	10
17. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	10
18. PROYECTOS NO ELEGIBLES	10
19. EVALUACIÓN DE PROYECTOS	11
20. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	12
21. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO	12
22. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	12
23. PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	13
24. RESOLUCIÓN DEL PROYECTO	13
25. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO	14
27. CONSULTAS Y COMUNICACIONES	14



## 1. MARCO INSTITUCIONAL

La implementación del **FONDO DE INNOVACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (FONICS)** se inscribe en las políticas de fortalecimiento del sistema científico-tecnológico bonaerense, con especial énfasis en la producción de conocimiento orientado a la identificación de soluciones a problemáticas concretas detectadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La iniciativa reconoce el aporte estratégico de las Ciencias Sociales y Humanidades para el desarrollo socioeconómico de la provincia de Buenos Aires a través del abordaje integral de problemáticas específicas planteadas por unidades productivas u organismos públicos provinciales y/o municipales y la generación de insumos relevantes para el diseño e implementación de soluciones concretas y aplicables.

## 2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. La convocatoria será gestionada por la Dirección de Promoción Científico Tecnológica dependiente de la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 y modificatorios.

## 3. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto otorgar financiamiento, mediante Aportes No Reembolsables (ANR), a instituciones públicas de ciencia y tecnología con asiento en la provincia de Buenos Aires, para la implementación de proyectos de investigación aplicada en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades que tengan como finalidad la producción de conocimiento y herramientas orientadas a favorecer el diseño, la ejecución y/o el monitoreo de políticas públicas, así como de políticas y/o acciones orientadas a la innovación



y al fortalecimiento del sector productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

#### 4. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el vínculo entre el sector científico-tecnológico, el ámbito productivo y las áreas de gobierno para el desarrollo de proyectos orientados a generar insumos pertinentes, concretos y transferibles, dentro del territorio provincial, con el fin de potenciar el desarrollo socioeconómico regional y fortalecer la efectividad de las políticas públicas.

#### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Fortalecer la vinculación entre el sistema científico-tecnológico, el sector productivo bonaerense, los gobiernos municipales y los organismos del Estado provincial.

b) Impulsar soluciones innovadoras basadas en conocimiento local orientadas a la solución de problemáticas estratégicas del entramado social y productivo.

c) Contribuir a la toma de decisiones basadas en evidencia y conocimiento científico.

d) Fortalecer las capacidades institucionales, la equidad territorial y el fortalecimiento del entramado productivo en la Provincia de Buenos Aires.

#### 6. LÍNEAS TEMÁTICAS

- **Línea A. Desarrollo Productivo:** Orientada a proyectos de investigación aplicada, diagnóstico y generación de herramientas que aborden desafíos planteados por unidades productivas de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de mejorar procesos, modelos de gestión, competitividad, sostenibilidad e innovación organizacional.
- **Línea B. Desafíos Provinciales:** Orientada a proyectos que contribuyan al análisis, diseño, implementación y/o evaluación de políticas públicas provinciales, a partir de problemáticas y



requerimientos formulados por organismos del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

- **Línea C. Gobiernos Locales:** Orientada a proyectos que aborden problemáticas específicas planteadas por municipios bonaerenses, mediante estudios aplicados, diagnósticos territoriales y el desarrollo de herramientas y recomendaciones para la gestión local.

En todos los casos, la presentación de proyectos deberá orientarse a la solución de desafíos planteados por actores del sector productivo bonaerense y/o áreas de gobierno de la provincia de Buenos Aires y/o de municipios bonaerenses.

Serán considerados, en el marco de los desafíos planteados, proyectos orientados a la realización de investigaciones aplicadas, diagnósticos, estudios territoriales o sectoriales, relevamientos, trabajos de campo, sistematización y análisis de información, y elaboración de herramientas de gestión y recomendaciones de política pública. A modo meramente descriptivo y no excluyente, se considerarán proyectos admisibles dentro de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

- Estudios orientados a producir información accionable para la toma de decisiones en función de políticas públicas y procesos productivos.
- Co-diseño de instrumentos normativos, programas y marcos regulatorios.
- Evaluación y mejora de procesos, resultados e impactos.
- Mejora de procesos, diseños innovadores para la organización del trabajo y modelos de gestión.
- Análisis para el fortalecimiento de capacidades locales y cadenas de valor.
- Herramientas para la mejora de competitividad, sostenibilidad y profesionalización sectorial.
- Integración de variables sociales clave en procesos productivos y de gestión pública.
- Diseño de estrategias para la adopción de políticas, tecnologías o procesos.
- Uso de datos y herramientas digitales para planificación y gestión.



**NO SERÁN CONSIDERADOS ELEGIBLES los proyectos que:**

- a) Desarrollen exclusivamente estudios teóricos, papers y/o publicaciones de cualquier tipo que se agoten en sí mismos.
- b) Diagnósticos que no sean parte de una aplicación concreta.
- c) Entregables sin vinculación explícita con las problemáticas específicas planteadas por actores del sector público o del ámbito productivo.
- d) Entregables que no contemplen la transferencia de resultados.

## **7. CRITERIOS TRANSVERSALES**

La presente convocatoria se fundamenta en una serie de criterios transversales que permiten la selección y jerarquización de proyectos de acuerdo a los lineamientos estratégicos definidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SSCTI) del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MPCEIT). A tal fin, se consideran los siguientes criterios:

- **ORIGINALIDAD BONAERENSE:** los proyectos deben incorporar nuevo conocimiento aplicado, garantizando la originalidad de los mismos en el contexto de las condiciones locales en que se desenvuelve.
- **ADOPCIÓN Y TRANSFERENCIA:** los proyectos deben orientarse a la solución de problemáticas concretas identificadas por el adoptante y contemplar la efectiva transferencia de los resultados a corto plazo.
- **POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS:** los proyectos deben propender a promover una mayor inclusión social, económica, productiva, laboral, política y/o cultural, incorporando un enfoque transversal de género en la provincia de Buenos Aires.

## **8. ACTORES**

a) Instituciones Beneficiarias (IB)

Las instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires a las que pertenezcan los grupos de investigación y desarrollo que se postulen, se



constituirán como Institución Beneficiaria (IB) en caso de ser seleccionadas en el marco de la presente convocatoria.

Las Instituciones Beneficiarias serán responsables de la ejecución técnica de los proyectos adjudicados.

Los proyectos deberán identificar una unidad productiva bonaerense, o uno o más organismos del Estado provincial y/o municipal, como destinatarios de los resultados en su carácter de adoptantes y usuarios de los insumos generados. La identificación del/los adoptante/s será condición necesaria para la admisión y evaluación de las propuestas.

b) Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT)

La administración del ANR adjudicado estará a cargo de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), habilitada en los términos de la Ley Nacional N° 23.877, la que será a su vez responsable de la presentación de la correspondiente rendición técnica y contable.

c) Adoptante

Los destinatarios de la solución o insumo resultante de la ejecución del proyecto, siendo éstas unidades productivas bonaerenses, organismos que integran el Sector Público Provincial (art.8 Ley N° 13.767) o municipios de la Provincia de Buenos Aires.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos podrá realizarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que autorice la presente convocatoria. Las condiciones de presentación, los formularios, la documentación adicional requerida y las fechas de apertura y cierre del llamado se encontrarán disponibles en el sitio <https://www.gba.gob.ar/ciencia/convocatorias>.

La presentación de proyectos deberá realizarse a través del sistema de la Mesa de Entradas Digital - Portal de Servicios de la PBA, en el sitio <https://portal.gba.gob.ar>. El instructivo para la presentación se encuentra disponible en el sitio <https://www.gba.gob.ar/ciencia>.



## 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La sola presentación de un proyecto implica el pleno conocimiento y aceptación por parte de los participantes respecto de estas Bases y Condiciones, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la SSCTI o el MPCEIT en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

## 11. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos tendrán una duración de hasta SEIS (6) meses a partir de la fecha de recepción del financiamiento.

En caso de no poder cumplir con el plazo previsto para la ejecución del Proyecto, por cualquier motivo o circunstancia, la IB deberá poner en conocimiento a la autoridad de aplicación. El MPCEIT podrá, en base a la evaluación de los motivos debidamente acreditados, otorgar una prórroga de hasta cuarenta y cinco (45) días para su finalización.

## 12. FINANCIACIÓN

El financiamiento de los proyectos seleccionados se instrumentará mediante Aportes No Reembolsables (ANR), por un monto máximo por proyecto de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

En el caso de los proyectos correspondientes a la **Línea A (Desarrollo Productivo)**, será condición necesaria para acceder al financiamiento mediante Aportes No Reembolsables (ANR) que el Adoptante del proyecto realice un aporte en concepto de contraparte -a través de aportes monetarios o en especie-, que contribuya a hacer frente a los gastos establecidos para la ejecución del proyecto, por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del financiamiento solicitado.

## 13. GASTOS ELEGIBLES

Los recursos que se adjudiquen a través de la presente convocatoria podrán ser destinados exclusivamente a:

- Insumos y materiales.
- Gastos de movilidad, traslado y alojamiento vinculados a trabajo de campo y relevamientos.



- Adquisición de bases de datos, información secundaria y fuentes documentales.
- Equipamiento informático y software específico.
- Contratación de servicios técnicos especializados de terceros.
- Gastos de administración por parte de una Unidad de Vinculación Tecnológica (hasta un 5% del total del ANR solicitado).

#### **Consideraciones:**

- Será condición para la consideración del proyecto la constitución de un presupuesto razonable y eficiente.
- En todos los casos, la solicitud de recursos para solventar los gastos elegibles deberán adecuarse a los rubros presupuestarios descriptos en la planilla presupuestaria y guardar estricta relación con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo encontrarse explícitamente justificados a tal efecto. La existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.
- Sólo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA.
- La SSCTI se reserva el derecho de no reconocer algún ítem del presupuesto en caso de considerarlo no pertinente.

#### **14. GASTOS NO ELEGIBLES**

Los recursos que se adjudiquen a través de la presente convocatoria no podrán ser destinados a:

- A. Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme las presentes Bases y Condiciones.
- B. Gastos efectuados con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución técnica del proyecto.
- C. Salarios y honorarios profesionales del equipo de trabajo del proyecto y becas.



- D. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- E. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura del Adoptante y/o de la IB que no esté relacionada con el desarrollo de las actividades y producciones enmarcadas en el proyecto.
- F. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: internet y servicios de comunicaciones, agua, gas y energía eléctrica.
- G. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- H. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- I. Pago de cesantías.
- J. Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- K. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- L. Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

## **15. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

- A. El proyecto debe ser elaborado por la Institución Beneficiaria y enmarcarse en la solución de una problemática planteada por uno o más adoptantes previstos en el punto 8, apartado c) , según la temática correspondiente.
- B. La Institución Beneficiaria deberá presentar el formulario del proyecto (Anexo I, II o III, según corresponda), suscripto por autoridad competente, y deberá acompañar la documentación adicional indicada para cada línea temática.
- C. El formulario del proyecto (Anexo I, II o III, según corresponda) y la documentación adicional deberán presentarse de acuerdo a lo que se establezca en el sitio <https://www.gba.gob.ar/ciencia>.
- D. Plan de trabajo: debe estructurarse en etapas de avance físico que identifiquen los resultados y/o entregables previstos para el cumplimiento de cada una de ellas y el detalle de las tareas específicas realizadas en cada una y sus resultados e hitos esperados asociados.
- E. Presupuesto (Anexo IV): detalle de gastos elegibles propuestos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las categorías y topes (si



correspondiera) enunciados en el punto 13 y adecuado a los rubros existentes en la planilla presupuestaria.

Opcionalmente, se podrá presentar un video que no supere los DOS (2) minutos de duración, donde el/la Director/a del proyecto explique el problema identificado y la naturaleza de la propuesta a desarrollar. Este video sólo será utilizado para la evaluación del proyecto, y no será publicado, expuesto o difundido por la SSCTI ni por el MPCEIT fuera del ámbito de la presente convocatoria.

## **16. PRESENTACIÓN DE VARIOS PROYECTOS.**

La persona que ocupe el cargo de director/a de proyecto deberá ser distinta en cada caso y los integrantes del equipo de trabajo no podrán repetirse en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%), independientemente de que la presentación sea efectuada por una misma o por diferentes IBs.

## **17. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD**

- A. Presentación de la documentación completa según lo especificado en las presentes Bases y Condiciones.
- B. Presupuesto: los gastos deben ajustarse a las categorías y topes del punto 13. Los montos de ANR solicitados se deben ajustar a los montos establecidos en el punto 12.
- C. El cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 8 para las IB y UVTs.

La SSCTI podrá solicitar la subsanación de errores u omisiones que no alteren la esencia del proyecto.

En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones precedentes el proyecto se considerará no admisible.

## **18. PROYECTOS NO ELEGIBLES**

No se considerarán elegibles los proyectos que, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad:



- A. No se enmarquen en las líneas temáticas de la presente convocatoria.
- B. Se agoten estrictamente en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios externos que abarquen un grado significativo del desarrollo del proyecto, sin que exista un esfuerzo relevante y/o instancias de generación de conocimiento por parte del equipo de trabajo propuesto.
- C. Hayan recibido simultáneamente financiación del estado nacional/provincial/municipal para el desarrollo de la misma propuesta.
- D. No cuenten con una IB, una UVT y un Adoptante identificado en el marco de la convocatoria.
- E. Proyectos que desarrollen exclusivamente estudios teóricos, papers y/o publicaciones de cualquier tipo que se agoten en sí mismos; diagnósticos que no sean parte de una aplicación concreta; entregables sin vinculación explícita con las problemáticas específicas planteadas por actores del sector público o del ámbito productivo; entregables que no contemplen la transferencia de resultados.

## **19. EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos que cumplan con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, pasarán a una instancia de evaluación técnica a realizarse por la SSCTI en conjunto con una Comisión Asesora conformada por profesionales expertos/as en la materia de la presente convocatoria y/o representantes de los organismos públicos adoptantes, quienes emitirán un informe al respecto.

La SSCTI podrá solicitar la documentación y/o información adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, a fin de ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado, en caso de resultar necesario.

Se valorarán positivamente que las propuestas contemplen los siguientes aspectos:

- A. Claridad y consistencia en la definición de la problemática identificada, de los objetivos planteados y de la solución propuesta.
- B. Pertinencia y relevancia para las políticas públicas provinciales.
- C. Calidad técnica y metodológica de la propuesta.
- D. Factibilidad de ejecución en los plazos previstos.
- E. Impacto potencial y transferibilidad de los resultados.
- F. Razonabilidad y consistencia presupuestaria.
- G. Enfoque territorial, interdisciplinario y de inclusión social.



- H. La conformación de equipos de trabajo con competencias técnicas específicas y complementarias asociadas a la temática del proyecto, multidisciplinariedad y la paridad de género en su armado.
- I. La asociación interinstitucional de unidades académicas con diversas capacidades y recorrido en el problema a resolver.

## **20. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de proyectos y los montos a financiar será determinada por el MPCEIT y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio web institucional <https://www.gba.gob.ar/ciencia>.

Los fondos correspondientes al ANR se adjudicarán por la totalidad del monto aprobado, pudiendo ser este igual o inferior al solicitado, los que serán transferidos a la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) propuesta por la IB en la presentación del proyecto.

## **21. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO**

A fin de ejecutar el proyecto, la suma correspondiente al ANR adjudicado se realizará en UN (1) único desembolso a través de la UVT, previa presentación de la “Declaración Jurada de aceptación de adjudicación”. La realización de la transferencia de los fondos adjudicados dará lugar al inicio del plazo de ejecución del proyecto.

## **22. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La IB deberá informar al MPCEIT toda modificación en la aplicación de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto; es decir, la eliminación o incorporación de un nuevo ítem o la variación en los montos asignados a algún ítem del presupuesto originalmente aprobado.

A su vez, deberá solicitar autorización previa al MPCEIT cuando la modificación propuesta implique la eliminación o agregado de un ítem o altere los montos totales de alguno de los rubros presupuestados originalmente.

Los cambios en el presupuesto no podrán generar en ningún caso un aumento del beneficio acordado.



### **23. PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto, la Institución Beneficiaria, a través de la UVT, deberá remitir a la SSCTI el informe técnico final firmado por autoridad competente y el Director/a del Proyecto, junto con la rendición de cuentas de los gastos realizados, en la forma y condiciones que la misma establezca, de acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS (ANEXO V).

### **24. RESOLUCIÓN DEL PROYECTO**

El MPCEIT podrá resolver el financiamiento del Proyecto, de pleno derecho y sin constitución de mora previa, previa notificación fehaciente a las Partes, con una antelación no menor a DIEZ (10) días, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la IB relacionada con la ejecución del Proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de DOS (2) meses.
- c) Desvío en la aplicación del financiamiento.
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre la IB y la UVT que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e) Otros motivos que surjan del análisis y la constatación en el lugar del estado de situación del Proyecto.

La resolución del Proyecto por alguno de los motivos señalados en la presente Cláusula, implicará el reintegro de las sumas dinerarias percibidas por la UVT al MPCEIT con la actualización de fondos correspondientes aplicando la tasa pasiva plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizando el cálculo entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos, sin perjuicio de la promoción de las acciones



judiciales que pudieran corresponder. A tales fines, podrán ser contemplados los efectos y diferencias registrados en la aplicación de los fondos adjudicados de acuerdo con el grado de avance realizado y los gastos válidamente ejecutados y rendidos.

## **25. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La titularidad de la propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto será determinada por la Institución Beneficiaria y especificada en los formularios anexos correspondientes. En el caso de los servicios e intangibles similares adquiridos, la propiedad a informar deberá corresponderse con aquel actor que sea quien lo usufructe.

## **26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**

La titularidad de los resultados y productos que surjan de la ejecución de los proyectos será determinada en los formularios anexos correspondientes, garantizando en todos los casos la posibilidad de utilización de los insumos generados por parte del Estado provincial para fines de política pública.

## **27. CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [fonics@cti.gba.gob.ar](mailto:fonics@cti.gba.gob.ar).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES GENERALES PRIMERA CONVOCATORIA DE FONICS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.